SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1
41530 - MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7302AFR/fji05361
Resolución nº: 5829/2026
Fecha Resolución: 20/08/2026

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2026.

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/05869/2026 de fecha 18/08/2026

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla.

Por Acuerdo de Pleno celebrado el 25 de junio de 2026 se aprobó la autorización del gasto y la Convocatoria correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, por importe total de 12.000.000,00€, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, con su Anexo I, con un presupuesto total de 12.646.319,28€ financiados por la Diputación de Sevilla y por las Entidades Locales beneficiarias, conforme a lo siguiente:

- Aportación de la Diputación de Sevilla de 12.000.000,00€, de los que 11.969.475,78€ serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/462.00 y 30.524,22€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/468.00, ambas del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.
- Aportación de las Entidades Locales de 646.319,28€, en función del número de habitantes, conforme a los importes ciertos mínimos

Código Seguro De Verificación	6hHa7dIBCirbcOfyf07vgEBnDXU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	21/08/2026 08:48:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6hHa7dIBCirbcOfyf07vgEBnDXU		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

determinados para cada una de ellas en el Anexo I de la Convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las citadas Bases y Convocatoria, cuyo extracto se ha publicado en el BOP de Sevilla n.º 129 de 7 de julio de 2026 y fe de erratas publicado en el BOP de Sevilla n.º 130 de 8 de julio de 2026.

De acuerdo con el Informe del Área, relativo al cumplimiento por las entidades locales beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, las entidades locales propuestas como beneficiarias en el dispositivo primero, han presentado dentro del plazo previsto, el documento de compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención (Anexo II), de conformidad con lo dispuesto en el Base Reguladora 8ª.

Según se establece en la Base Reguladora 9ª del Programa: "Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención de las Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, procediéndose a continuación al abono en un solo pago, de manera anticipada, por la totalidad de los fondos concedidos."

El período de ejecución del Programa comprenderá desde la fecha de aprobación de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2027.

Según el apartado 3º de las Bases Reguladoras del Programa, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Asimismo, a partir del presente ejercicio 2026, en atención a la naturaleza de las subvenciones contempladas en el Plan Provincial y el sector de personas a las que se destina, se exceptúa a las Entidades Locales de la provincia del requisito de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, según se recoge en el apartado 10 del Plan Provincial. Esta excepción extiende su ámbito de aplicación a la fase del procedimiento de concesión.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS, así como, en el artículo 14.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023), se formula propuesta de resolución definitiva de

Código Seguro De Verificación	6hHa7dIBCirbcOfyf07vgEBnDXU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	21/08/2026 08:48:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6hHa7dIBCirbcOfyf07vgEBnDXU		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

concesión a las entidades locales beneficiarias por reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención, conforme con lo previsto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

En base a lo que antecede, visto el informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de las entidades locales beneficiarias de fecha 4 de agosto de 2026, y el informe de la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 5 de agosto de 2026, así como el informe favorable de la Intervención de Fondos, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo Temporal 2026, a las entidades locales beneficiarias que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/462.00 por importe de 11.969.475,78€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/468.00 por importe de 30.524,22€, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

Entidad Local: Morón de la Frontera

NIF: P4106500D

Población 2025: 27.200

DENOS Abril 2026: 2.065

Aportación Diputación: 243.820,55 €

Aportación Municipal: 24.382,06 €

Total Programa: 268.202,61 €

SEGUNDO.- Tras la presente Resolución, proceder al abono en un solo pago, de manera anticipada, por la totalidad de los fondos concedidos a cada Entidad Local beneficiaria.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias que se detallan en el dispositivo primero.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento

Código Seguro De Verificación	6hHa7dIBCirbcOfyf07vgEBnDXU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	21/08/2026 08:48:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6hHa7dIBCirbcOfyf07vgEBnDXU		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Vicesecretaria General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Asimismo, en cumplimiento los artículos 41 y 43.2 de la Ley 39/2015, la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG) sito en: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm entendiéndose rechazada cuando cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

A efectos de acciones y plazos de tramitación, para los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente, se considerará efectiva la primera de las notificaciones realizadas en soporte papel o mediante comparecencia electrónica en el PAG.

Código Seguro De Verificación	6hHa7dIBCirbcOfyf07vgEBnDXU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	21/08/2026 08:48:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6hHa7dIBCirbcOfyf07vgEBnDXU		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		